

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00285-00
ACCIONANTE:	ANGIE CRISTINA LINARES FRANCO en representación de la menor de edad NLL
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA
Auto por el cual se admite la acción de tutela	

La señora **Angie Cristina Linares Franco** en representación de la menor de edad **NLL**, interpone acción de tutela contra la **Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud y a la igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Angie Cristina Linares Franco** en representación de la menor de edad **Nathaly López Linares**, contra la **Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Director (A) de la **Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares, al Director de Sanidad del Ejército Nacional**, así como al Director del **Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar**, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director (A) de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, así como al Director del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de la Dirección General de Sanidad Militar a fin de que informen:

- El estado de afiliación de la menor NLL, identificada con tarjeta de identidad No. 1023162357.

-Si el estado de afiliación de la menor es inactivo, informe desde que fecha, las razones del mismo y si ello fue comunicado a la accionante.

CUARTO: Requiérase al Juzgado Veinte de Familia de Bogotá para que allegue y/o informe:

-Allegue copia del escrito de tutela y de las providencias de primera y segunda instancia proferidas en la acción de tutela 11001-31-10-020-2020-00048-00 donde fue accionante Angie Cristina Linares Franco en representación de la menor de edad NLL y accionada la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

-Informe si en la acción de tutela 11001-31-10-020-2020-00048-00 se ha propuesto y resuelto incidente de desacato, en caso afirmativo, allegue los soportes correspondientes.

QUINTO: Requiérase a la señora **Angie Cristina Linares Franco** para que allegue copia del registro civil de nacimiento de su hija menor de edad **NLL**.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: **Notifíquese** a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701634521d7a419dd48525e611fd54953f7acbbd9a54bbc7871873242d8746b8**
Documento generado en 20/08/2021 04:46:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**